



**COMUNA DE VILLA PARQUE SIQUIMAN**

Av. GRAL. SAN MARTIN N° 689  
VILLA PARQUE SIQUIMAN- CORDOBA  
C.P: 5158-



**SIQUIMAN**

**RESOLUCION DE COMISION N° 38 /2025**

**VISTO:**

- Que, La Comisión Comunal quiere ofrecer facilidades de pago a los contribuyentes, en especial referido a Los Servicios y Tributos relacionados con La Propiedad Inmueble, Las Relativas a Obras Privadas, Desmalezado, Multas, Servicio de Agua corriente en los Barrios de Las Mojarras, Tierra de Ensueño; Tasa de Comercio e Impuesto a los Automotores, para aquellas cuentas que registren deuda por dichos conceptos hasta el 20/12/2025 inclusive;

- Qué: Para llevar adelante este objetivo, se debe brindar la posibilidad de acceder a planes especiales de pago;

- Qué; En este marco y a tal efecto se hace necesario dictar normas que permitan a los contribuyentes a regularizar su situación tributaria y la instrumentación de planes de regularización que así lo permita;

- Que; Debido a la situación económica general, teniendo en cuenta que gran parte de los contribuyentes se encuentran con dificultades para cancelar sus tributos y en consideración a que es criterio de esta Administración facilitar a los ciudadanos el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, se entiende conveniente disponer de un régimen especial para regularización de las deudas;

- Que; Es necesario realizar **Planes de Pago** a los fines de incrementar los ingresos de la Comuna de Villa Parque Siquiman y para que todos aquellos contribuyentes que deseen regularizar su situación

- Que Se debe instrumentar un plan de pagos a los Contribuyentes que abonen las Contribuciones de Tasas Por Servicios a La Propiedad Inmueble, Las Relativas a Obras Privadas, Desmalezado, Multas, Servicio de Agua corriente en los Barrios de Las Mojarras, Tierra de Ensueño; y cualquier otra contribución ó tributo relacionado con la Propiedad Inmuebles; como así también Tasa de Comercio e Impuesto a los Automotores, para deuda por dichos conceptos hasta el 20/12/2025 inclusive;

**Y CONSIDERANDO:**

- Que, resulta optimo la instrumentación de Planes de Pagos de deudas de hasta doce (12) cuotas todo ello en virtud de ofrecer alternativas válidas y factibles a aquellos contribuyentes que deseen regularizar su situación ante la Comuna de Villa Parque Siquiman sobre la deuda por Tasas Contributivas a los Servicios a La Propiedad Inmueble, Obras Privadas, Desmalezado, Multas, Servicio de Agua corriente en los Barrios de Las Mojarras, Tierra de Ensueño; y cualquier otra contribución ó tributo relacionado con la Propiedad Inmuebles; como así también Tasa de Comercio e Impuesto a los Automotores para deuda existentes hasta el 20/12/2025 inclusive, considerándose tres variables: **Plan de Pago en 1, 2 y 3 cuotas con un 50% de descuento en los intereses moratorios sin cargo de financiación.** **Plan de pagos en 4,5 y 6 cuotas con un 25% de descuento en los intereses moratorios, sin recargo financiero.** En estos dos supuestos las cuotas originadas deben superar el monto de Pesos Veinticinco mil (\$25.000) cada una.

Y Plan de Pago en 7 a 12 cuotas no tendrán descuento en los intereses moratorios y se les anexará un interés por la financiación del 3% mensual. Para estos casos la deuda mínima a financiar será de Pesos Novecientos mil (\$900.000) en adelante.-

Por todo ello, En las consideraciones vertidas y las atribuciones conferidas por la ley 8102

**LA COMISIÓN COMUNAL DE VILLA PARQUE SIQUIMAN  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º: ESTABLECESE**, en la reunión de comisión del día la fecha 04/12/2025, Acta 34-2025. Un Plan de Facilidades de Pago por las **Tasas Contributivas de Servicios a La Propiedad Inmueble, Obras Privadas, Desmalezado, Multas, Servicio de Agua corriente en los Barrios de Las Mojarras, Tierra de Ensueño; Automotor y tasas por Comercio** y cualquier otra contribución ó tributo relacionado con la Propiedad Inmuebles; como así también Tasa de Comercio e Impuesto a los Automotores para todas aquellas cuentas que registren deuda hasta el 20/12/2025 inclusive. Los planes tendrán vigencia **hasta el dia 31/03/2026** y planes de pagos de hasta doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, todo ello en virtud de ofrecer alternativas válidas y factibles a aquellos contribuyentes que deseen regularizar su situación las cuales se establecen de la siguiente manera. **Plan de Pago en 1, 2 y 3 cuotas con un 50% de descuento en los intereses moratorios sin cargo de financiación. Plan de pagos en 4,5 y 6 cuotas con un 25% de descuento en los intereses moratorios, sin recargo financiero.** En estos dos supuestos las cuotas originadas deben superar el monto de Pesos Veinticinco mil (\$25.000) cada una.

Y Plan de Pago en 7 a 12 cuotas no tendrán descuento en los intereses moratorios y se les anexará un interés por la financiación del 3% mensual. Para estos casos la deuda mínima a financiar será de Pesos Novecientos mil (\$900.000) en adelante.-

**ARTÍCULO 2º LAS CUENTAS**, en situación de mora que, al vencimiento de la vigencia de la presente Resolución, no se hubiesen acogido a las modalidades de pago previstas por la presente, serán remitidas sin más trámite al área de procuración para su respectiva ejecución judicial o continuación de la existente, quedando excluidas de cualquier beneficio en el futuro. -

**ARTÍCULO 3º: EL VENCIMIENTO**, de las cuotas operaran del 1 al 15 de cada mes; la 1º cuota, que deberá realizarse al momento de acordar el plan. Cuando el vencimiento recayera en el día inhábil, el pago podrá realizarse el 1º dia hábil siguiente. -

**ARTÍCULO 4º: AQUELLOS CONTRIBUYENTES**, cuyo estado de deuda se encuentre en Procuración Judicial, podrán hacer uso de los beneficios dispuestos en la presente resolución con la cancelación de los gastos judiciales (Tasa de Justicia, Caja de Abogados) y honorarios correspondientes; estos gastos se pagarán previamente a usufructuar los beneficios de la presente resolución. -

**ARTÍCULO 5º: LA FALTA DE PAGO** de (1) una cuota, hará incurrir en mora al contribuyente beneficiario de este plan de pago, lo que provocará la caducidad automática del mismo con la consiguiente pérdida de toda franquicia otorgada por la presente resolución. Esta circunstancia traerá aparejado que sin necesidad de intimación y requerimiento o notificación previa de la Comuna y/o quien desarrolle en su nombre el cumplimiento del plan de pagos, se procederá a iniciar sin más trámite la acción judicial que corresponda para el cobro de la obligación. -

**ARTÍCULO 6º: FACULTESE:** AL Departamento Ejecutivo Comunal, a prorrogar las fechas establecidas para el Vto. De las cuotas. Así mismo a prorrogar el Vencimiento. De Plan de Pagos hasta sesenta (60) días. -

**ARTÍCULO 7º: COMUNÍQUESE,** publiquese, dese al Registro Comunal, cumplido archívese.

Villa Parque Siquiman, 04 de diciembre de 2025.-

DRA. NORBERTA GIORDANO  
TESORERA  
Comuna de Villa Parque Siquiman



MARIO ENRIQUE SARAGO  
PRESIDENTE COMUNAL  
VILLA PARQUE SIQUIMAN

MAXIMILIANO C. TULLAN  
SECRETARIO  
Comuna de Villa Parque Siquiman



Comuna  
Villa Parque Siquiman  
Documento Digitalizado  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL